



OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Es necesario prestar especial atención en la problemática del IVA en las operaciones Intracomunitarias, así como en el registro de Justificantes de Gasto por adquisiciones y servicios fuera del territorio Nacional.

Es obligatorio marcar la casilla 349 en el justificante de gasto tanto si se trata de una adquisición de bienes como si es de servicios. Las claves a utilizar son las siguientes:

Clave A: Adquisiciones de BIENES

Clave I: Adquisiciones intracomunitarias de servicios localizadas en el territorio de aplicación del Impuesto.

En cumplimiento de las Disposiciones marcadas por la Agencia Tributaria, al realizar desde la Universidad compras de bienes y servicios INTRACOMUNITARIAS, es obligatorio facilitar el N° de Operador Intracomunitario (VAT N°) de la U.M.H. (ESQ5350015C) a las empresas Europeas suministradoras, con el fin de que no liquiden el IVA en sus facturas en los países de Origen.

Cuando esto sucede, pueden darse los dos siguientes supuestos:

- A. Que por las características del proyecto ó adquisición el IVA sea deducible, y en este caso la Universidad lo compensará con la Hacienda española.
- B. Que por las características del proyecto ó adquisición, el IVA sea NO DEDUCIBLE, lo que obliga en este supuesto a pagar el IVA en España, siendo el IVA un mayor gasto de la operación de compra que debe imputarse al Centro de Gasto correspondiente, al igual que se imputa el importe de factura.

En cualquier caso implicará el cálculo para cada compra del % de IVA que corresponda en España en función de la naturaleza de la compra.



GERENCIA